

## RESOLUCIÓN No. 02847

### “POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL”

#### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No.2699 del 11 Octubre de 2005**, la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad denominada **DOMINGUEZ SANCHEZ LTDA (hoy DOMINGUEZ SANCHEZ S.A.)**, con **NIT.830.042.755-3**, para el proyecto denominado *“Planta de acopio secundario de aceites usados que incluya la recepción, almacenamiento, entrega, de aceites usados”* para ser desarrollado en el predio ubicado en la Avenida Carrera 80 No 16D-11 de la localidad de Fontibón de esta ciudad de Bogotá D.C., por un término igual a la duración del proyecto para la cual le es otorgada.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 24 de octubre de 2005, al señor **OSCAR ALBERTO DOMINGUEZ GARCIA** en calidad de gerente, quedando ejecutoriado el día 01 de noviembre de 2005.

Que en su momento el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, hoy Secretaria Distrital de Ambiente profirió el **Auto No.2748 del 25 de octubre de 2006**, mediante el cual dio inicio de trámite administrativo ambiental para la ampliación de la Licencia Ambiental, para el proyecto de planta de transformación, refinación y procesamiento de aceites usados, a favor del señor **OSCAR ALBERTO DOMINGUEZ GARCIA**, en calidad de representante legal de la sociedad **DOMINGUEZ SANCHEZ LTDA (hoy DOMINGUEZ SANCHEZ S.A.)**.

Que el anterior acto administrativo fue publicado en el Boletín Legal Ambiental el día 23 de febrero de 2011.

### RESOLUCIÓN No. 02847

Que mediante **Resolución No.3075 del 12 abril de 2010**, la Secretaría Distrital de Ambiente, modifico parcialmente el artículo tercero de la Resolución No.2699 del 11 de octubre de 2005, y modificó el artículo cuarto de la citada Resolución, a través de la cual se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad denominada **DOMINGUEZ SANCHEZ LTDA** (hoy **DOMINGUEZ SANCHEZ S.A.**), con **NIT.830.042.755-3**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 01 de junio de 2010, al señor **OSCAR ALBERTO DOMINGUEZ GARCIA** en calidad de Apoderado por la representante legal de la sociedad **DOMINGUEZ SANCHEZ LTDA** (hoy **DOMINGUEZ SANCHEZ S.A.**), con **NIT.830.042.755-3**, señora **ANA MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ SANCHEZ**, quedando ejecutoriado el día 02 de junio de 2010.

Que la señora **ANA MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.66.954.719 de Cali, en calidad de representante legal de la Sociedad **DOMINGUEZ SANCHEZ LTDA** (hoy **DOMINGUEZ SANCHEZ S.A.**), con **NIT.830.042.755-3** y el señor **HUGO SERNA GAVIRIA** identificado con la cédula de ciudadanía No.10.255.133 de Manizales, actuando como representante legal de la Sociedad **INGENIERIA Y RECICLAJE S.A.S.**, con **NIT.900.605.294-0**, mediante radicados **No. 2013ER139550 del 17 de octubre de 2013, 2014ER056752, del 4 de abril de 2014, 2014ER059303 del 09 de abril de 2014 y 2014ER059968 del 9 de abril de 2014**, de manera conjunta solicitaron la cesión de la Licencia Ambiental otorgada a la Sociedad **DOMINGUEZ SANCHEZ LTDA** (hoy, **DOMINGUEZ SANCHEZ S.A.**), con **NIT. 830.042.755-3**, mediante Resolución No. 2699 de 2005 modificada por la Resolución No.3075 de 2010, a favor de la Sociedad **INGENIERIA Y RECICLAJE S.A.S.**, con **NIT.900.605.294-0**

Que como sustento de la anterior solicitud, se suscribió un acuerdo de cesión entre la señora **ANA MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ SANCHEZ** actuando como representante legal de la Sociedad **DOMINGUEZ SANCHEZ LTDA** (hoy **DOMÍNGUEZ SANCHEZ S.A.**), en su calidad de **CEDENTE** y el señor **HUGO SERNA GAVIRIA** actuando como representante legal de la Sociedad **INGENIERIA Y RECICLAJE S.A.S.**, con **NIT.900.605.294-0** como **CESIONARIO**, teniendo como objeto principal del mismo, el siguiente:

*“(...) Cesión total de la Licencia ambiental otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C., a través de la resolución 2699 de 2005 modificada por la Resolución 3075 de 2010, para la recepción, almacenamiento, entrega, transformación y procesamiento de aceites usados en la Avenida Carrera 80 No 16D-11 de la ciudad de Bogotá, D.C. (...)”*

Que junto a la aludida solicitud, se anexaron los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de las Sociedades **DOMINGUEZ SANCHEZ LTDA** (hoy **DOMÍNGUEZ SANCHEZ S.A.**), con **NIT. 830.042.755-3** e **INGENIERIA Y RECICLAJE S.A.S.**, con **NIT. 900.605.294-0**.

## RESOLUCIÓN No. 02847

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **ANA MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ SANCHEZ** y el señor **HUGO SERNA GAVIRIA**.
3. Solicitud conjunta de cesión total de Licencia Ambiental.
4. Copia del acuerdo de cesión celebrado entre la Sociedad **DOMINGUEZ SANCHEZ LTDA** ahora **DOMINGUEZ SANCHEZ S.A.**, con **NIT. 830.042.755-3** y la Sociedad **INGENIERIA Y RECICLAJE S.A.S.**, con **NIT. 900.605.294-0**.
5. Autoliquidación y pago de los derechos de cesión, Recibo No.884033 del 03 de abril de 2014 por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$690.309)** por concepto de pago evaluación de la Licencia Ambiental.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia, con el fin de verificar las condiciones actuales que se encuentra el predio donde funcionaba la sociedad **DOMINGUEZ SANCHEZ LTDA** (hoy **DOMINGUEZ SANCHEZ S.A.**), con **NIT.830.042.755-3**, titular de la Licencia Ambiental otorgada a través de la **Resolución No.2699 del 11 octubre de 2005**, que a su vez fue modificada por la **Resolución No. 3075 del 12 de abril de 2010**, realizó visita técnica el día 14 de noviembre de 2014, al predio ubicado en la Avenida Carrera 80 N° 16D – 11 de la localidad Fontibón de esta ciudad, consignando sus resultados en el **Informe Técnico No. 02668 del 21 de diciembre de 2014**, en el cual indicó:

“(…)

### 1. OBJETIVO

*Verificar las condiciones actuales que se encuentra el predio donde funcionaba la empresa DOMINGUEZ SANCHEZ LTDA para la cesión de las licencias ambientales otorgadas mediante Resoluciones 2699 de 2006, modificada por la resolución 3075 de 2010 para acopiar aceites usados y la Resolución 8650 de 2010 para tratamiento de borras y aguas hidrocarbonadas a las empresas INGENIERIA Y RECICLAJE SAS y TRATAR AMBIENTAL SAS respectivamente.*

(…)

## RESOLUCIÓN No. 02847

### 3. VISITA TÉCNICA

<b>Datos generales de la visita de inspección</b>	<b>¿Se realizó visita?</b>	Si		
	<b>Fecha de la visita</b>	14/11/2014		
	<b>Persona que atendió la visita</b>	Cristina Obando	<b>C.C:</b>	43582940
	<b>Cargo que ocupa la persona que atiende la visita</b>	Asistente		

De acuerdo con el siguiente informe de predios en áreas de rondas de río y ZMPA del SINUPOT, sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación, el predio donde se ejercen actividades las empresas INGENIERIA Y RECICLAJE SAS y TRATAR AMBIENTAL SAS, se encuentra afectado por zona de manejo y preservación ambiental del canal San Francisco según EL POT Decreto 190 de 2004, sin embargo las actividades que ejercen estas empresas se encuentran en una área fuera de la zona de ronda. Es de aclarar que el área que se encuentra afectado por la zona de ronda se encuentra realizando actividades la empresa LASEA SOLUCIONES EU, donde se encuentra una estructura de dos pisos para realizar actividades administrativas. LASEA SOLUCIONES EU cuenta con licencia ambiental 3010 de 2005 modificada por la resolución 933 de 2008 para prestar los servicios de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos, proyecto que no se incluye en la cesión que realiza DOMINGUEZ SANCHEZ S.A., por lo tanto no se tratará en el siguiente informe técnico.

#### Informe de Predios en área de Rondas de Río y ZMPA



**Dirección: AK 80 16 D 11**

El predio seleccionado se encuentra afectado por zona de manejo y preservación ambiental CANAL SAN FRANCISCO según Decreto 190 de 2004



## RESOLUCIÓN No. 02847

### 3.1 OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

*DOMINGUEZ SANCHEZ S.A. cuenta con dos licencias ambientales, la primera otorgada para el proyecto de acopio secundario de aceites usados que incluya la recepción, almacenamiento y entrega de aceites usados mediante Resolución 2699 de 11/10/2005, modificada por la Resolución 3075 de 12/04/10 para que se incluya la recepción, almacenamiento, entrega, transformación y procesamiento de aceites usados. Y la segunda licencia ambiental otorgada para el proyecto de planta de almacenamiento y tratamiento de lodos y aguas hidrocarburadas, el cual incluye las actividades de recepción, almacenamiento y tratamiento de lodos hidrocarburadas y aguas hidrocarburadas mediante el sistema de láminas filtrantes mediante Resolución 8650 de 03/12/2009. La empresa DOMINGUEZ SANCHEZ S.A., solicita ante la entidad la cesión de las licencias a las siguientes empresas:*

**INGENIERIA Y RECICLAJE SAS con nit 900.605.294-0:** Resolución 2699 de 2005 modificada por la resolución 3075 de 2010 para el proyecto de recepción, almacenamiento, entrega, transformación y procesamiento de aceites usados.

**TRATAR AMBIENTAL SAS con nit 900.677.141-0:** Resolución 8650 de 2009 para el proyecto denominado planta de almacenamiento y tratamiento de lodos y aguas hidrocarburadas.

*Una vez analizado los expedientes correspondientes y los radicados donde la empresa DOMINGUEZ SANCHEZ S.A. solicita las cesiones de las licencias anteriormente mencionadas, se realizó una visita técnica para verificar las actividades que se realizan encontrando lo siguiente*

*Dentro del predio funcionan tres (3) empresas, INGENIERIA Y RECICLAJE SAS, TRATAR AMBIENTAL SAS y LASEA SOLUCIONES EU. Las dos primeras comparten un área de 789 m<sup>2</sup> en total para realizar sus actividades, para el caso de INGENIERIA Y RECICLAJE SAS su actividad es de acopiador secundario de aceites usados, estos aceites usados son recolectados de los proveedores o acopiadores primarios que le hacen entrega y que posteriormente son almacenados dentro del predio en los tres (3) tanques de 1000Gls que se tiene para ello.*

*La empresa TRATAR AMBIENTAL SAS tiene como actividad el tratamiento de aguas hidrocarburadas y/o borras mediante el método de láminas filtrantes, para lo cual cuenta con con (sic) 4 tanques que realizan la actividad de láminas filtrantes. Tanto la empresa TRATAR AMBIENTAL SAS como INGENIERIA Y RECICLAJE SAS realizan sus actividades en áreas separadas, es decir que para el acopio secundario de aceite usados se contempla un área techado, con una zona donde los vehículos descargan el aceite al lado de los tanques y hay una zona de acopio temporal de los residuos peligrosos generados por la actividad; para el tratamiento de aguas hidrocarburadas y/o borras se tiene una zona diferente de igual manera techada, donde se depositan las borras, se contempla espacio para estacionamiento de los vehículos para descargue de las borras. En el grafico que se ilustra a continuación se contemplan la distribución de las aéreas de cada empresa:*

## RESOLUCIÓN No. 02847



El área donde funcionan las dos empresas se encuentra fuera de la zona de ronda como se estableció en el numeral anterior, el área que se encuentra en zona de ronda realiza actividades la empresa LASEA SOLUCIONES EU, el cual ocupa 694m<sup>2</sup> del área del predio, donde se trabaja con el almacenamiento de respel, esta empresa cuenta con su respectiva licencia ambiental mediante Resolución 3010 de 2005 modificada por la resolución 933 de 2008. Es de informar que éste tema se tratará mediante las actuaciones de control o de seguimiento al usuario y que no es el objetivo de este informe técnico.



**Foto No. 1** Zona del predio donde se almacena los aceites usados, área separada de la actividad de tratamiento de borras.



**Foto No. 2** Zona del predio donde se realiza la actividad de tratamiento de borras, área aparte de la zona de acopio secundario de aceite

**RESOLUCIÓN No. 02847**

usado.

(...)

**4.1 GESTIÓN JURÍDICA:**

*“De acuerdo a lo expuesto anteriormente se solicita al área jurídica para que siga las siguientes recomendaciones:*

*Desde el punto de vista del área técnica se avala la cesión de las licencia ambientales, por lo que se sugiere dar trámite a la solicitud hecha por la empresa DOMINGUEZ SANCHEZ S.A., en cuanto a la cesión de la Resolución 2699 de 2005 modificada por la Resolución 3075 de 2010 para el proyecto de entrega, transformación y procesamiento de aceites usados a la empresa INGENIERIA Y RECICLAJE S.A.S., con Nit. 900.605.294-0.”*

(...)

*“Lo anterior debido a que se verificó en campo la solicitud de la empresa DOMINGUEZ SANCHEZ S.A., observando que cada razón social tendrán un área establecida para realizar sus actividades, manejaran de manera separada los residuos peligrosos y los trámites ambientales que se consideren pertinentes.”*

(...)

*Es de establecer que cuando se notifiquen los actos administrativos de trámite de cesión y sean cedidas las licencias ambientales, se realizará el seguimiento a la licencia ambiental para cada uno de los usuarios, dentro de los seis meses siguientes a la cesión, para determinar el cumplimiento normativo y la aplicabilidad de cada plan de manejo ambiental y requerir las actualizaciones que se consideren pertinentes.*

(...)”

Que posteriormente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el 22 de octubre de 2015 al predio ubicado en la Avenida Carrera 80 No. 16 D-11 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, con el fin de verificar que el área de operación de la sociedad **DOMINGUEZ SÁNCHEZ S.A**, con **NIT. 830.042.755-3** no se encuentre afectando el corredor ecológico de ronda del Canal San Francisco, emitiendo como resultado el **Informe Técnico No. 02356 del 18 de noviembre de 2015**.

## RESOLUCIÓN No. 02847

Que dicho documento técnico estableció:

(...)

### 3. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

*El día 22 de octubre del año 2015 se realizó el levantamiento topográfico en el barrio EL VERGEL de la localidad de Fontibón, donde se encuentra localizada la industria DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ S.A. en el predio con dirección urbana AK 80 No 16 D 11, en este proceso se verificó las coordenadas exactas del área de funcionamiento del predio (Anexo 02).*

(...)

### 4. RESULTADOS DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

*Se evidencia que en el predio ubicado en la dirección urbana AK 80 No 16 D 11 e identificado con CHIP AAA0148EDLW desarrolla sus actividades la sociedad DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ S.A., ocupando un área de 794.761 m<sup>2</sup>, que corresponde al 54,8% del total de área del predio, en su parte frontal, la cual no presenta afectación por el corredor ecológico de ronda del Canal San Francisco, ni del río Fucha. Como resultado del levantamiento topográfico, se establece que el área del predio en la que se desarrollan las actividades del usuario, se enmarca en el polígono con las coordenadas presentadas en la siguiente tabla. Su representación gráfica se muestra en el plano anexo como Área-1.*

<b>Mojón</b>	<b>Coordenada N</b>	<b>Coordenada E</b>
M1	106436.838	93753.622
M2	106424.968	93741.386
M3	106392.083	93772.844
M4	106404.132	93785.851

*Igualmente se evidencia que parte del predio presenta afectación del corredor ecológico de ronda del Canal San Francisco en su parte posterior, identificada con el código de color rojo en el plano anexo, sin embargo es importante indicar que en la zona que presenta la afectación descrita, no se desarrollan actividades por parte de la sociedad DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ S.A., como se presenta en el anexo al presente informe, de lo cual también consta la cartera de campo del levantamiento topográfico.*

### 5. CONCLUSIONES

*Dando alcance al informe técnico 2668 del 21 de diciembre de 2014 la Secretaría Distrital de Ambiente, sugiere viabilidad para dar trámite a la solicitud hecha por la empresa DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ S.A. en cuanto a la cesión de la licencia ambiental por medio de la Resolución 2699 de 2005 para el proyecto de recepción, almacenamiento, entrega, transformación y procesamiento de aceites usados a la empresa INGENIERÍA Y RECICLAJE S.A.S(...)*



## RESOLUCIÓN No. 02847

### III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que previo a que este Despacho decida de fondo acerca de la solicitud de cesión de Licencia Ambiental, es preciso que establezca de manera preliminar la norma sustancial administrativa aplicable al presente caso, pues ella determinará el fundamento jurídico de este acto administrativo. Así las cosas, es pertinente traer a colación el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, norma que establece el régimen de transición y vigencia del nuevo Código respecto al anterior Código Contencioso Administrativo (Decreto-Ley 01 de 1984), en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 308. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

**Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con posterioridad a la entrada en vigencia.**

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”. (Subrayas y negritas insertadas).*

Que atendiendo al contenido de la anterior disposición, resulta evidente que el régimen jurídico administrativo aplicable a la presente actuación, es el dispuesto en *el Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones)*, por cuanto el inicio del trámite de licenciamiento tuvo lugar antes del 2 de julio de 2012.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre otras, las relativas a las licencias ambientales.

Que el artículo 52 del Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, (actual artículo 2.2.2.3.11.1 sección 11, capítulo 3 del Decreto 1076 del 2015) dispone: **“Artículo 52.- Régimen de Transición.** *El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos: 1. Los proyectos, obras o actividades, que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de mejoramiento ambiental o modificación de los mismos, continuaran su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio (...)*

### **RESOLUCIÓN No. 02847**

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de Concepto Jurídico N.00010 del 29 de Enero de 2015, estableció: (...) *que el inicio del trámite opera desde la petición que en interés particular realiza el interesado cuando radica ante la autoridad ambiental competente, el Estudio de Impacto Ambiental y anexa la documentación requerida para tal efecto (...)*

Que, teniendo en cuenta la documentación allegada por las sociedades solicitantes, la cual fue presentada en el transcurso del año 2014 (antes de la entrada en vigencia del Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 el cual fue compilado por el Decreto 1076 de 2015), así como el criterio de la dependencia antes mencionada, el trámite que trata el presente Acto Administrativo, se desarrollará en su totalidad de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 2820 de 2010.

Que mediante el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 expedido por el Gobierno Nacional, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y en su artículo 3 estableció que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que el artículo 33 del Decreto 2820 de 2010, dispone que durante la vigencia de la Licencia Ambiental, en cualquier momento el beneficiario de ésta podrá cederla a otra persona, lo cual implica la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivadas de ella. Así mismo, establece que el cedente y el cesionario deberán solicitar por escrito la respectiva autorización a la autoridad ambiental competente.

De igual manera, dispone que a la petición de la cesión, se debe anexar copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales, documentos que se presentaron ante esta Autoridad Ambiental a través de los radicados **2013ER139550 del 17 de octubre de 2013, 2014ER056752 del 4 de abril de 2014, 2014ER059968 del 9 de abril de 2014 y 2014ER059303 del 9 de abril de 2014.**

Que mediante los radicados **2013ER139550 del 17 de octubre de 2013, 2014ER056752 del 4 de abril de 2014, 2014ER059968 del 9 de abril de 2014 y 2014ER059303 del 9 de abril de 2014,** la representante legal de la Sociedad **DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ LTDA** ahora (**DOMINGUEZ SANCHEZ S.A**), manifestó su voluntad de ceder la Licencia Ambiental otorgada mediante **Resolución No.2699 del 11 Octubre de 2005,** que a su

### **RESOLUCIÓN No. 02847**

vez fue modificada por la **Resolución 3075 del 12 de Abril de 2010** y el representante legal de la Sociedad **INGENIERIA Y RECICLAJE S.A.S.**, la voluntad de recibir la cesión.

Que la sociedad **DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ LTDA** (hoy **DOMINGUEZ SANCHEZ S.A**), se localizaba en la Avenida Carrera 80 No 16D-11 de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá y para efectos de la cesión solicitada se adjuntaron los documentos necesarios, con los cuales se realiza la actualización de información ante la SDA, conforme se encuentra soportado en el expediente No. **DM -07-2003-2096**.

El artículo 17 de la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 0288 de 2012, en lo que tiene que ver con procesos sujetos a cobro del servicio de evaluación y seguimiento ambiental consagra que: ( ...) “ *se causará cobro por este concepto cuando el usuario eleve solicitud de prórroga, modificación o cesión de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, los cuales se liquidarán en los mismos términos y condiciones del servicio por evaluación ambiental*”;

Teniendo en cuenta lo anterior las sociedades **DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ LTDA** ahora **DOMINGUEZ SANCHEZ S.A** , aportaron copia de los documentos requeridos para el efecto, a saber: Copia del recibo de pago No. 884033 del 03 de abril de 2014 por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$690.309)** por concepto de pago evaluación de la Licencia Ambiental, allegado mediante **Radicado No. 2014ER056752 del 4 de abril de 2014**.

Con base en los anteriores Actos, es del caso indicar, que se acreditó el interés jurídico de las mencionadas Sociedades ante esta Entidad, para ceder los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada con la **Resolución No.2699 del 11 Octubre de 2005**, que a su vez fue modificada por la **Resolución 3075 del 12 de Abril de 2010** a la sociedad **DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ LTDA** (hoy **DOMINGUEZ SANCHEZ S.A**), identificada con el **NIT. 830042755-3**, a favor de la sociedad **INGENIERIA Y RECICLAJE S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900.605.294-0**.

Que por último, resulta pertinente precisar que tanto el **Informe Técnico No. 02668 del 21 de diciembre de 2014**, como el **Informe Técnico No. 02356 del 18 de noviembre de 2015**, consideraron viable continuar con el trámite de solicitud de cesión de licencia ambiental presentada por las sociedades en cita.

Así, teniendo en cuenta los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos, esta Autoridad procederá a autorizar la **CESIÓN TOTAL** de la Licencia Ambiental otorgada mediante la **Resolución No.2699 del 11 octubre de 2005**, que a su vez fue modificada por la **Resolución No. 3075 del 12 de abril de 2010** a la sociedad **DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ LTDA** (hoy **DOMINGUEZ SANCHEZ S.A**), identificada con el **NIT. 830.042.755-3**, a favor

## RESOLUCIÓN No. 02847

de la sociedad **INGENIERIA Y RECICLAJE S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900.605.294-0**, en los términos expuestos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

### IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, establece la competencia para otorgamiento de las licencias ambientales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la misma ley, el cual dispone:

*“Artículo 55º.- De las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.”*

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 aprobado por el Concejo de Bogotá D.C., se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente, delegó unas funciones, se exceptuó en el parágrafo del Artículo 1° la delegación, entre otros, la expedición de las Licencias Ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; actuaciones reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g de este artículo.

## RESOLUCIÓN No. 02847

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la **CESIÓN TOTAL** de la Licencia Ambiental otorgada mediante la **Resolución No.2699 del 11 octubre de 2005**, que a su vez fue modificada por la **Resolución No. 3075 del 12 de abril de 2010** a la sociedad **DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ LTDA** (hoy **DOMINGUEZ SANCHEZ S.A**), identificada con el **NIT. 830.042.755-3**, a favor de la sociedad **INGENIERIA Y RECICLAJE S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900.605.294-0**, localizada en la Avenida Carrera 80 No 16D-11 (localidad) de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y demás antecedentes obrantes en el expediente **DM-07-203-2096**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada a través de la **Resolución No.2699 del 11 octubre de 2005**, que a su vez fue modificada por la **Resolución No. 3075 del 12 de abril de 2010**, a la Sociedad **INGENIERIA Y RECICLAJE S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900.605.294-0**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la Sociedad **INGENIERIA Y RECICLAJE S.A.S.**, con **NIT. 900.605.294-0**, será responsable ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, de las obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante **Resolución No.2699 del 11 octubre de 2005**, que a su vez fue modificada por la **Resolución No. 3075 del 12 de abril de 2010**, así como de la demás obligaciones que se impongan a partir de la firmeza de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al representante legal de la sociedad **INGENIERIA Y RECICLAJE S.A.S.**, con **NIT. 900.605.294-0** en la Carrera 81 A No. 15 A-47 la ciudad de Bogotá, el señor **HUGO SERNA GAVIRIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.255.133 de Manizales o a quien haga sus veces y a la sociedad **DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ S.A** , con **NIT.830.042.755-3** por intermedio de su representante legal, la señora **ANA MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.954.719 o quien haga sus veces en la Carrera 61 No 96 A – 23 en la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

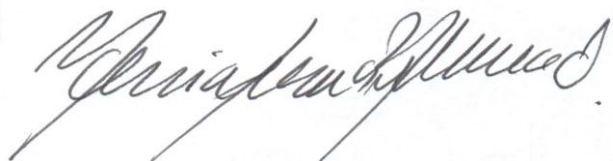
**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

## RESOLUCIÓN No. 02847

**ARTÍCULO SÉXTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse personalmente por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del el Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones), y demás normas concordantes.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de diciembre del 2015



**Maria Susana Muhamad Gonzalez**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

*Expediente: DM-07-2003-2069(4 Tomos)*  
*Elaboro: María Aurora Fernández Barrero*  
*Revisó: Constanza Pantoja Cabrera*  
*Revisó: Germán Augusto Vinasco Meneses.*  
*Revisó: Sandra Lucía Rodríguez Rojas*  
*Asunto: Licencia Ambiental*  
*Acto: Resolución Cesión de Licencia Ambiental*  
*Localidad: Fontibón*  
*Cuenca: Fucha*

**Elaboró:**

Maria Aurora Fernandez Barrero	C.C: 53045463	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 567 DE 2015	FECHA EJECUCION:	23/06/2015
--------------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Constanza Pantoja Cabrera	C.C: 1018416784	T.P: 212.732 CSJ	CPS: CONTRATO 579 DE 2015	FECHA EJECUCION:	13/07/2015
---------------------------	-----------------	------------------	---------------------------	------------------	------------

German Augusto Vinasco Meneses	C.C: 14637979	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1157 DE 2015	FECHA EJECUCION:	22/07/2015
--------------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C: 52116615	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	19/11/2015
------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C: 52918872	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	24/11/2015
---------------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Maria Fernanda Aguilar Acevedo	C.C: 37754744	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/11/2015
--------------------------------	---------------	----------	------	------------------	------------

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/11/2015
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------